



REF. EXPEDIENTE:	2021.4359
NÚM. RESOLUCIÓN:	2021-04/19431

ASUNTOS SOCIALES Y TELEASISTENCIA

CARLOS CARLOS RODRIGUEZ, PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION DE CACERES, ha dictado la siguiente:

RESOLUCION

Vista la solicitud formulada por la asociación **ASPACE CÁCERES**, para la concesión de una subvención por importe de TREINTA MIL EUROS (30.000,00€) denominada "SUBVENCIÓN NOMINATIVA ASPACE CÁCERES- PROG SOCIALES PRIMARIOS" para realizar el proyecto denominado "**Acercando terapias**".

Visto el objeto de esta subvención de concesión directa nominativa, consistente en la financiación de los gastos derivados de la ejecución del proyecto, cuyo objeto es el acercamiento de tratamientos a las personas con parálisis cerebral y discapacidades afines con dificultades de desplazamiento, aproximando la intervención terapéutica al entorno rural de nuestra provincia, luchando de este modo contra la discriminación y el despoblamiento.

Resultando que esta subvención nominativa se encuentra incorporada en el Plan Estratégico de Subvenciones de 2021 de esta Excm. Diputación Provincial, aprobado por el Pleno de dicha Corporación Provincial en sesión extraordinaria de 20 de noviembre de 2020, con cargo a la aplicación presupuestaria 2021.01.2314.48408.

Se encuadra en el ámbito competencial del art. 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, por tratarse de una competencia distinta de las propias y no delegadas.

De conformidad con lo dispuesto en dicho artículo, se solicitó informe a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, al Servicio de Programas Sociales y Migraciones, que emitió informe con fecha 25 de Mayo de 2020, y al Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD) con fecha 4 de Junio de 2020, ambos en sentido favorable acerca de la inexistencia de duplicidades competenciales.

Por otra parte, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y el mencionado artículo 7.4 de la Ley 7/1985, se constata la inexistencia de riesgo de la sostenibilidad del conjunto de la Hacienda Provincial visto el informe emitido por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, de fecha 24 de marzo de 2020, cuya vigencia es indefinida en tanto no se modifiquen las condiciones económicas y de sostenibilidad financiera de la entidad, y donde se señala que la Excm. Diputación Provincial de Cáceres cumple con los requisitos de sostenibilidad financiera exigidos para el ejercicio de la competencia sobre la que se sustenta esta subvención, por lo que se propone continuar con la tramitación de la misma.



URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetadCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cve/validacion=DIPCC-PF20B3U018T0GZRESFK9FZX8Z4EPU60>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20B3U018T0GZRESFK9FZX8Z4EPU60 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre

Firmantes: ANA DE BLAS ABAD - SECRETARIA (DIPUTACION DE CACERES)
CARLOS CARLOS RODRIGUEZ

DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 22/04/2021 10:59

- URL de verificación: <https://verificar.cofeprf.gob.mx>
Código Seguro de Verificación: D120000010
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 22/04/2021 10:59
Página: 2/8



Esta Presidencia, de conformidad con las atribuciones que le confiere la legislación vigente,

PRIMERO.- Conceder la subvención nominativa directa a **ASPACE CÁCERES, con CIF G10015576**, por un importe **TREINTA MIL EUROS (30.000,00€)**, para la realización del proyecto **“Acercando terapias”**, con número de expediente **2021.4359**.

SEGUNDO.- Aprobar y disponer el gasto por el importe indicado, así como reconocer la obligación a favor de la asociación, por un importe **TREINTA MIL EUROS (30.000,00€), con carácter prepagable** conforme a lo dispuesto en la Base 41 de las de ejecución del Presupuesto, apartado “Garantías y carácter prepagable de las subvenciones”, al ser la asociación beneficiaria sin ánimo de lucro, no siendo necesaria la prestación de garantía y con cargo a la **aplicación presupuestaria 01.2314.48408**, del Presupuesto Provincial del año 2021, denominada “**SUBVENCIÓN NOMINATIVA ASPACE CÁCERES- Programas Sociales Primarios**”.

TERCERO.- Ordenar el pago de la subvención, habiendo sido fiscalizada de conformidad por la Intervención el 12 de abril de 2021, corriendo el error observado en el punto sexto en



a) Pago mediante transferencia bancaria. La cuenta de cargo debe estar a nombre de la entidad. Para su acreditación se debe aportar alguno de los siguientes documentos:

- Resguardo de la transferencia, donde figure el número de referencia de la misma, o de la notificación de domiciliación realizada.

- Extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo de la transferencia realizada, sellado por la entidad bancaria.

- Certificado original emitido por la entidad bancaria que contenga: titular y número de cuenta donde se carga la transferencia, ordenante de la transferencia o adeudo, beneficiario (que debe coincidir con el emisor de la factura), concepto por el que se realiza la transferencia, importe y fecha de la operación.

b) Pago mediante cheque.

Se aportará copia del cheque emitido a nombre del proveedor que emite la factura, acompañada de copia sellada del extracto bancario que incluye el cargo.

c) Pagos en efectivo (exclusivamente para importes no superiores a 2.500,00 €). Se justificarán mediante recibo que acredite que al emisor de la factura le ha sido satisfecho el importe. Este recibo debe contener al menos: término "Recibí, "Recibo de pago", "Recibí en efectivo" o similar; nombre y apellidos o razón social, DNI/NIF, firma de la persona que recibe dicho pago (cobrador); identificación y fecha de la factura que se paga; fecha de cobro. (Se admite que estos datos se plasmen en el mismo documento de factura).

d) Pagos con tarjeta bancaria. Se justificarán mediante el documento de cargo del pago con la tarjeta, y la titular de la tarjeta habrá de ser la entidad o estar asociada a la misma.

e) Otros pagos. Los recibos de Liquidación de Cotizaciones a la Seguridad Social Española deberá adjuntarse el comprobante bancario que acredite el pago. El ingreso de las retenciones del IRPF efectuado a la Agencia Tributaria Española se justificará con el modelo 111 y el comprobante bancario que acredite el ingreso; y con el modelo 190 (resumen anual que contiene el listado de trabajadores).

Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.

C) Los gastos se justificarán en la forma siguiente:

a) Los gastos de suministros y servicios se justificarán mediante la presentación de facturas originales emitidas con todos los requisitos legales de la legislación que le sea de aplicación. Si la operación que se documenta en la factura esté exenta de IVA, se detallará una referencia a las disposiciones relativas al sistema común del impuesto sobre el Valor añadido o a los preceptos correspondientes de la Ley del Impuesto o indicación de que la operación está exenta.

b) Los gastos de personal se justificarán mediante la presentación de las nóminas correspondientes. En caso de imputación por el importe íntegro/bruto, se deberá presentar, además de la nómina correspondiente, justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y/o modelo de ingreso de retenciones practicadas de IRPF en la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Se considerarán como válidos los documentos y legislación laboral aplicable en el lugar/país de realización del gasto.

c) Los honorarios profesionales se justificarán con las minutas de honorarios originales emitidas con todos los requisitos legales.

d) Los gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento serán admitidos, siempre y cuando estén indubitadamente relacionados con la ejecución de cualesquiera de las actividades subvencionadas (se acreditará en el documento de justificación, apartado relativo a la memoria de actividades) y se justificarán mediante aportación de facturas. En el caso de desplazamientos en automóvil particular, se acreditará mediante documentos de



liquidación firmados por el representante legal de la entidad, donde se hará constar el recorrido realizado en Km. y el coste por Km. conforme a lo indicado en el art.9 del Reglamento del IRPF. Se aplicará a todos los gastos relativos a este concepto ya se trate de trabajadores por cuenta propia o ajena.

e) Los costes indirectos del periodo de actividad podrán imputarse hasta un máximo del 10 % (luz, teléfono, mantenimiento equipos informáticos, alquiler de instalaciones, gastos de personal propio...) de la cuantía concedida.

La presentación de dicha documentación se hará por vía telemática a través de la sede electrónica de esta Diputación, según el procedimiento establecido al efecto.

4º) La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada.

El importe de las subvenciones concedidas (incluida la de esta Diputación de Cáceres), NO podrá ser superior al coste de los gastos subvencionados. Se acreditará convenientemente en la justificación.

En caso de obtención posterior de otras subvenciones que financien las actividades subvencionadas, la entidad beneficiaria deberá comunicarlo a la Diputación Provincial de Cáceres y acreditar en la justificación importe, procedencia y aplicación de los fondos a dichas actividades.

5º) La Entidad beneficiaria queda expresamente sometida al control financiero al que se hace referencia en la Ley de Subvenciones, así como a lo dispuesto en su Reglamento y en la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación Provincial.

6º) Para el cumplimiento de la Ley, la Entidad beneficiaria de la subvención deberá disponer de un sistema contable adecuado a la legislación vigente, así como de los documentos, libros, registros y programas informáticos que faciliten y garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

7º) Obligación de publicidad. El cumplimiento de esta obligación se acreditará, bien mediante la aportación de material / documentación donde se haya hecho constar el logotipo y el texto "en colaboración con la Diputación Provincial de Cáceres", bien mediante la acreditación de otros tipos de publicidad de la actividad subvencionada en los que conste dicho logotipo y texto (en la página web de la entidad beneficiaria, en prensa, en radio, etc).

8º) Transcurrido el plazo de justificación sin haberse producido la presentación de la misma, se considerará la pérdida al derecho a la subvención, dando lugar al inicio del **procedimiento de reintegro** y, sin perjuicio del inicio de expediente sancionador y de responsabilidad administrativa, según los artículos 67 y siguientes de la Ley de Subvenciones y 102 y siguientes del Reglamento de Subvenciones, salvo que por la Entidad o persona interesada se solicite prórroga de los plazos, que no podrá ser superior a la mitad del plazo de justificación, y siempre que, tanto la solicitud de prórroga como la decisión sobre la ampliación, se produzca antes del vencimiento de los plazos anteriormente mencionados. A tales efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de Subvenciones, transcurrido este último plazo sin que se tenga recibida justificación ninguna, el órgano gestor remitirá un requerimiento a la Entidad beneficiaria para que la presente en



el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en la legislación aplicable al respecto y el reintegro de la subvención en su caso. Aún así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Entidad Beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones, le pueda corresponder.

Si esta Diputación apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en el artículo 21 de la Ordenanza General de Subvenciones y 37 de la Ley de Subvenciones, exigirá a la entidad beneficiaria las cantidades que correspondan, conforme al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la Ley de Subvenciones y siguientes del Reglamento, incluidos los intereses de demora que pudieran corresponderle. La competencia para acordar el reintegro corresponde a la Presidencia de la Diputación Provincial de Cáceres.

En relación con las posibles **sanciones**, de acuerdo con lo establecido en el art. 26 de la Ordenanza General de Subvenciones, el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por la Diputación será el previsto en el Título IV de la Ley de Subvenciones.

Corresponde a la Presidencia de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título (sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar). Al notificarse la resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.

9º) Modificaciones del proyecto. Se considerarán modificaciones aquellos cambios que alteren el desarrollo del mismo en relación con lo planificado en el documento de formulación (tanto a nivel técnico como económico).

Modificaciones sustanciales. Son aquellas que afecten a la ejecución del proyecto en todos o alguno de los siguientes aspectos:

- Que afecte y ponga en riesgo la consecución objetivo general y/o específico. Que suponga un cambio de zona de ejecución de las acciones.
 - Que suponga un cambio en la zona de ejecución de las acciones
- Que afecte al presupuesto de manera que suponga, en cualquier partida, un cambio de +/- 15% de la subvención concedida.

Si a lo largo de la ejecución del proyecto, se prevé que alguna o varias de éstas situaciones se pueden llegar a dar, la entidad beneficiaria estará obligada a solicitar a la Diputación de Cáceres una autorización para realizar dichos cambios. Se solicitará a través de la sede electrónica mediante modelo normalizado. Además, se adjuntará un documento donde se detalladen de forma comparada los motivos de dichos cambios, especificando qué actividades cambian con respecto al proyecto original y en qué forma, así como los cambios en el presupuesto, adjuntando una tabla comparativa de las partidas originales con las nuevas. No serán admitidas reformulaciones de proyectos.

Sólo será admitida una ÚNICA modificación sustancial por proyecto.

No serán tramitadas, ni autorizadas por la Diputación Provincial de Cáceres solicitudes de modificaciones sustanciales presentadas dos meses antes de la fecha de finalización del plazo de ejecución.



URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetadCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cve/validacion=DIPCC-PF20B3U018T0GZRESFK9FZX8Z4EPU60>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20B3U018T0GZRESFK9FZX8Z4EPU60 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre

Firmantes: ANA DE BLAS ABAD - SECRETARIA (DIPUTACION DE CACERES)
CARLOS CARLOS RODRIGUEZ

DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 22/04/2021 10:59

10º) Respecto al régimen jurídico, será de aplicación la Ley General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ordenanza Provincial de



Subvenciones publicada en el BOP nº 50 de 14 marzo de 2016, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto vigentes de la Diputación Provincial de Cáceres, y lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en lo que sea de aplicación, y las previsiones contenidas en la Ley 52/2007, de 26 de diciembre de Memoria Histórica, correspondiendo su interpretación a la Diputación. Queda fuera del ámbito de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante Juzgado de lo contencioso Cáceres, o, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante este órgano, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

En Cáceres, en la fecha indicada en informe de firma al margen.

SECRETARIA
ANA DE BLAS ABAD

EL PRESIDENTE
CARLOS CARLOS RODRIGUEZ

